

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 31 de Octubre de 1918, acordó la anulación de los resguardos que se expresan, que por diversas causas fueron expedidos por duplicado.

NÚMERO			NOMBRES	CLASE o categoría	IMPORTE — Pesetas
de la relación	del crédito	del resguardo			
9.613	43	172.267	Francisco Meliá Nicolás.....	Soldado.....	532,30
9.859	28	166.426	Domingo Bayona Carmona.....	Idem.....	362,75
»	29	166.427	José Garrote Sánchez.....	Idem.....	349,50
»	35	166.433	José Ramió Carbó.....	Idem.....	29,20

Asimismo resolvió la Junta dejar sin efecto la anulación del resguardo núm. 161.823 importante 532,30 pesetas, a nombre del soldado Francisco Meliá Nicolás, acreedor núm. 43 de la relación 9.613, acordada en 18 de Octubre de 1917 y publicada en la GACETA de 20 de Enero siguiente.—Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos. Madrid, 10 de Enero de 1919.—El Secretario, M. de Asúa.—V.º B.º—El Presidente, E. Cobián.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Diciembre próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre último.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
D. Miguel Fernández Jiménez.....	Jefe de Administración de 1.ª clase, cesante.....	Jefe de Administración de 1.ª clase, Secretario Gobierno Madrid.	Reintegrado en virtud de sentencia contencioso-administrativa.
José A. Roca de Togores.....	Jefe de Negociado de 1.ª clase, Secretario Gobierno Baleares....	Jubilado.....	Art. 88.
Enrique Martín Coba.....	Auxiliar de 1.ª clase en el Gobierno de Orense.....	Excedente de uno a diez años....	Art. 41.
Ludovico Barrera Montenegro	Idem de 1.ª en la Delegación de Fuerteventura.....	Auxiliar de 1.ª clase en la Delegación de Hierro.....	»
Cándido Rodríguez Teijeiro.....	Idem de 2.ª (electo) en la Delegación de Hierro.....	Idem de 2.ª en la Delegación de Gomera.....	»
Federico Filiberto Ortiz.....	Idem de 2.ª (electo) en la Delegación de Gomera.....	Idem de 2.ª en la Delegación de Fuerteventura.....	»

Madrid, 8 de Enero de 1919.—El Subsecretario, José Lladó.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera Instancia****ALBUÑOL**

D. Alfonso Pérez Martínez, Juez de instrucción del partido de Albuñol.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los cuatro billetes del Banco de España, de a cien pesetas cada uno, que en el mes de Octubre último fueron sustraídos al vecino de Polopos Francisco Martín Correa, así como a la detención del autor o autores de dicho hecho, y, habidos, se pongan unos y otros a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 46 del corriente año.

Albuñol, 9 de Diciembre de 1918.—El Secretario accidental, Juan Parra.—Alfonso Pérez. JO—16755

ALCALA LA REAL

D. Francisco Robles Figueroa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades, den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de una burra de siete años de edad, buena alzada, pelo rubio oscuro, cabeza grande, desarbortona, maduras en los dos costillares, del aparejo, echa una mano hacia fuera y herrada de las manos, que fué sustraída a Juan Molina Sánchez la noche del 16 de Octubre último, en el sitio de Carril, término de Alcaudete; y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Alcalá la Real, 12 de Diciembre de 1918. Por mandato de S. S., Antonio Escolar.—Francisco Robles Figueroa. JO—16756

ALHAMA DE GRANADA

D. Antonio Fernández Gordillo, Juez de instrucción de la ciudad de Alhama de Granada y su partido.

Por el presente edicto, dimanante del sumario número 37 del corriente año, que instruyo por lesiones casuales, producidas el 18 de Junio próximo pasado a Juan de Dios Povedano Samarra, al ir a trabajar a un cortijo en Chimeneas, se cita al referido lesionado, cuyo actual paradero se ignora, para que el término de sexto día comparezca en la Audiencia de este Juzgado, con el fin de ser reconocido y asistido por el Médico forense y un titular de los de esta ciudad, o en su caso, se preste por dichos facultativos informe de sanidad de la lesión sufrida y curada.

Dado en Alhama de Granada a 10 de Diciembre de 1918.—Antonio Fernández Gordillo.—El Secretario, Antonio Navas. JO—16757

ARZUA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez accidental del partido, D. Pastor García Varela, en carta-orden de la Superioridad, se cita en forma a Jesusa Varela Abelairas, vecina de Barazo (Santiso) y hoy ausente en la Isla de Cuba, en ignorado paradero, a fin de que, como testigo, asista al juicio oral que tendrá lugar en la Audiencia Provincial de La Coruña el día 22 de Septiembre próximo y hora de las doce y me-

dia, en causa de este Juzgado, sobre coacción, contra Mercedes López Rodríguez; previniéndole que, de no comparecer, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Arzúa, 10 de Diciembre de 1918.—El Secretario judicial, Jaime Fernández. JO—16745

BADAJOS

D. Manuel Torralba y Bazán, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 265 del presente año, sobre suicidio de Pedro Escudero Perrote, natural de Palazuelo (Valladolid), de treinta y siete años, viudo, jornalero y vecino de Zaragoza, he acordado se cite, llame y emplace a un hermano del expresado Pedro, llamado Ramón Escudero Perrote, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a serle ofrecidas las acciones que previene el artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Badajoz a 27 de Diciembre de 1918.—El Juez, Manuel Torralba.—El Secretario, Manuel Maqueda. JO—17562

BARCELONA-CONCEPCION

D. José Bravo Mezquita, accidentalmente Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona.

Al de igual clase de Solsona, atentamente saludo y hago saber: Que en el sumario sobre sustracción de efectos públicos a Paula Garriga Trilla, he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mío le ruego que tan pronto como lo reciba me lo participe y se sirva disponer la práctica de las diligencias que se indican a continuación y verificado o devuelva a la mayor brevedad posible, con las actuaciones que origine, ofreciéndome a la reciprocidad.

Se reciba declaración a Juan Obiols Cuñell, vecino de esa y habitante en la plaza de San Jaime, número 2 para que manifieste si es o no cierto que en garantía de cierto préstamo que le hizo el esposo de la Paula Garriga, José Collaré Ferrando, el declarante dejó en poder de éste y como de su permanencia un título de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, de 500 pesetas nominales, serie A, número 483. 408, cuyo título aparece ser uno de los sustraídos a la Paula Garriga y se ofrezca el procedimiento al citado Obiols.

Dado en Barcelona a 18 de Diciembre de 1918.—José Bravo. JO—17046

CEBREROS

D. Eusebio González y González, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de una burra, cuyas señas se expresarán al final, de la propiedad de Mariano Pablo Bernaldo de Quirós, vecino de Navaperal de Pinares, cuyo hurto tuvo lugar en la noche del 20 al 30 de Noviembre último, del sitio Cuatro Vientos, jurisdicción de dicho pueblo.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de la persona en cuyo

poder se hayan, si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una burra, edad cinco años, alzada regular, con la tripa blanca, herrada de las manos, la mano derecha un poco copina, con las orejas algo churras.

Dado en Cebrenos a 18 de Diciembre de 1918.—Eusebio González. JO—17048

CORDOBA

D. Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a la persona o personas que se crean dueñas de dos fardos corambres envases para aceite, uno con precinto M. D. y otro M. C., en la botana, los cuales fueron encontrados el día 15 de Mayo último, en el sitio conocido por el Bosque, de este término, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro de diez días y hora de las doce, para declarar en causa por supuesto huerto de dichas corambres; apercibidos en otro de pararles el perjuicio precedente.

Dado en Córdoba a 10 de Diciembre de 1918.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—17051

CUENCA

D. Frutos Recio González, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Milagros Bustamante Díaz, de catorce años de edad, soltera, ambulante, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en el sumario que se instruye sobre hurto con el número 110 del año actual, apercibiéndole que, de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Cuenca, 5 de Diciembre de 1918.—P. S. M. Juan Julián Jiménez.—Frutos Recio. JO—16748

CHELVA

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en virtud de orden de la Superioridad, ha mandado que se cite por la presente a Dolores Martínez Aguado, que habitaba en Valencia, travesía de Moncada, número 17, a fin de que el día 11 del actual, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Valencia, al acto del juicio oral de la causa seguida contra Dolores sobre sustracción de un mulo, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Chelva, 4 de Enero de 1919.—El Secretario, P. D. Luis Sanchis. JO—341

HUERCAL-OVERA

D. Angel Guerrero y Sagrario, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra de alzada regular, de veinte años, pelo rucio claro.

Y una pollina de igual alzada, pelo negro, de catorce meses, robadas en la noche del 28 de Noviembre último, al vecino de Zurnena José Antonio Segura Segura, y a la detención de la persona o personas en cuyo

poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo una y otra a mi disposición, pues así lo tengo acordado por auto de éste dictado en el sumario número 92 de este año sobre robo.

Dado en Huércal-Overa a 5 de Diciembre de 1918.—Angel Guerrero y Sagrario. P. S. Md.º. S. Leoncio Méndez.

JO—16840

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de veinte rails de vía, que fueron hurtados en la mañana del 9 al 10 de Febrero último en esta ciudad, propiedad de D. Víctor Alfonso Rabarar y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 17 de Diciembre de 1918.—El Juez, Eduardo F.-Pita.—Por su mandato, Rafael Cámara.

JO—17057

LEDESMA

D. Romualdo Hernández Serrano, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 18 al 19 de Noviembre último, desapareció de la dehesa de la Huérfana, distrito municipal de Gejuelo, una barra, de la propiedad de Jerónimo Ballesteros Alejo, vecino de Villaseco de los Reyes, de nueve años de edad, marca pequeña, pelo ceniciento y con un diente o colmillo roto.

Se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder a la busca de expresado semoviente, deteniéndolo, caso de ser habido, y poniéndolo a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre y no justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Ledesma a 17 de Diciembre de 1918.—El Juez, Romualdo Hernández Serrano.

JO—17058

OSUNA

Para instruirles de lo que dispone la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885, y declarar sobre la conveniencia y necesidad de la reclusión del presunto demente Manuel Amador García, natural y vecino de esta villa, de veintinueve años de edad, viudo e hijo de Juan y Concepción, se emplaza a sus parientes para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado; en la inteligencia que, de no verificarlo, sin audiencia de ellos se resolverá lo que proceda.

Osuna, 11 Diciembre 1918.—El Secretario, Antonio Jiménez Morales.

JO—16752

PALENCIA

D. Isidoro Páramo Peña, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y a mi testimonio penden, promovidos por D. Sabino Carranza Martínez, contra doña Dolores Pascual Lloseras, casada con D. Angel Calzada Nieto, vecinos de Madrid; D. Juan Gutiérrez García y don Gabino Carranza Masa, la primera heredera y los dos últimos testamentarios del finado D. Patricio Baseras Ortega, sobre pago de un legado de 10.000 pesetas en metálico y una cama doble con todos sus ac-

cesorios, con preferencia a los legados de D. Juan Gutiérrez y doña Maximina Coca; en cuyos autos, que se hayan en ejecución de sentencia, se dictó con esta fecha 16, un auto, cuya parte dispositiva copiada literalmente, es como sigue:

“S. S. por ante mí, Secretario dijo: Se decreta la anulación y cancelación del resguardo de depósito que bajo el número 41.076, expidió la Sucursal del Banco de España de esta ciudad, el 12 de Agosto de 1913 a favor del finado D. Patricio Roseras Ortega, de nueve acciones de la Sociedad Elctra Palentina, números 1.173 al 1.181, de quinientas pesetas nominales cada una; publíquese esta relación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia, para que sirva de notificación a la heredera doña Dolores Pascual Roderas, casada con D. Angel Calzada Nieto, y demás condenadas en estos autos; y con los oportunos edictos, dirijanse oficios al señor Administrador de la GACETA y excelentísimo señor Gobernador civil de aquella provincia, y téngase por hecha la manifestación del oro si. Así lo acordó y firma el señor D. Julián Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido: doy fe.—Julián Martínez.—Ante mí, Isidoro Páramo.”

Lo relacionado corresponde y la parte dispositiva de autos que se inserta concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que llegue a conocimiento de los demandados en rebeldía, doña Dolores Pascual Roseras, con su marido D. Angel Calzada, D. Juan Gutiérrez y D. Sabino Carranza y les sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia y firmo en sello en Palencia a 17 de Diciembre de 1918.—V.º P.º.—El Juez de primera instancia, Julián Martínez.—Isidoro Páramo.

JC—299

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Manuel Gandarias Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que por D. José Luis Ruiz Badanelli, de esta vecindad, domiciliado en la casa número 3 de la calle Carmen Viejo, de edad de cincuenta y cinco años, casado, Abogado y Notario, se ha promovido en este Juzgado expediente en solicitud de que se le conceda la autorización que desea, extensiva a sus descendientes, para modificar sus dos apellidos en la forma Ruiz-Badanelli, usando ambos como uno solo y primero.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 70 del Reglamento para la ejecución y cumplimiento de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, se publica dicha solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante el Juez que suscribe cuantos se crean con derecho a ello, en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Sanlúcar de Barrameda, 19 de Diciembre de 1918.—El Secretario judicial, Nicomedes Hurtado.—Manuel Gandarias.

X—99

SEVILLA-MAGDALENA

En sumario por hurto de ciento cincuenta haces de palma, se ha mandado, en el día de hoy verificar la citación por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, del patrón del velero portugués llamado “Lo que Dios quiera”, D. Arturo Manríquez y Manríquez, para que comparezca ante este Juzgado a pres-

tar una declaración, bajo la multa y demás prevenciones que establece la ley de Enjuiciamiento Criminal, y ofrecerle el procedimiento.

Y para que se practiquen las citaciones por medio de la GACETA DE MADRID, se expide la presente.

Sevilla, 17 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Antonio Verger. JO—257.

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berasteguis, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propias del vecino de Aldea de Trujillo, Francisco García Rodríguez, y que fué sustraída en las primeras horas del día 12 del actual de una cuadra, sita en la calle de Trujillo, de dicho pueblo, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 95.

Y si fuera habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de la caballería.

Un burro de catorce años, alzada 1,28 metros próximamente, pelo rucio, raza española y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, en la nalga izquierda, letra P., número 2.

Dado en Trujillo a 17 de Diciembre de 1918.—Joaquín de Domingo.

JO—17038

UBEDA

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de tres fanegas y media de aceituna, hurtadas la noche del 26 al 27 de Noviembre anterior, de olivares pertenecientes a Nicolás “El de la Cigarrera”, Juan Arjona y Fernando Alaminos Cano, de esta vecindad, en el sitio Camino del Cerro, de este término, y de ser habido aquel fruto, se ponga a disposición de este Juzgado, con los tenedores ilegítimos, averiguándose y deteniéndose, en su caso, a los autores de la sustracción, sospechándose puedan serlo dos individuos que con espuelas pasaron por el camino de dicho sitio la tarde del 26 del mes pasado de Noviembre, hablando con el guarda de olivas de José María Arce, Francisco García Ruiz.

Ubeda, 7 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—El Juez, Francisco Díaz.

JO—16707

UGIJAR

D. Nicolás Fernández Padial, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que luego se reseñará, con los objetos que componían el aparejo de la misma, que fué robada de su casa al vecino de Zaramator Victoriano Martín Jiménez, durante la noche del 30 de Noviembre último; y, caso de ser habida, con los referidos objetos sean puestos a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no justifican su legítima adquisición.

Señas.

Un mulo de tres años de edad, pelo negro, acastañado por las patas, alzado,

marcado, no tiene rozado el pelo a pesar de estar trabajando y lleva un cabezón viejo de correa, y en su lado izquierdo está cosido por un alambre; la jaquima es de correa y en mal estado, y está provisto de ronzal de esparto.

Ugijar, 4 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Francisco Sánchez.—El Juez, Nicolás Fernández. JO—16709

VALVERDE DEL CAMINO

D. Julio de Ercilla y Areitio, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 9 al 10 de Octubre último y de un puesto de los que hay en los portales del Ayuntamiento de Calañas, fueron sustraídos a Julio Pedro García los efectos que al final se reseñan, cuyo hecho se imputa a un limpiabotas como de diez y ocho a veinte años, de estatura regular, natural de Córdoba, delgado, pelo rubio, con una cicatriz en la frente, vistiendo pantalón claro, chaqueta clara, botas negras y gorra oscura, vieja, según resulta del sumario que instruyo con el número 190 de 1918.

En su virtud, se excita el celo de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, para que procedan a la busca y rescate de los efectos sustraídos, y a la detención del referido acusado, poniendo unos y otro a disposición de este Juzgado.

Señas de los efectos.

- Cuatro cordones de plata dorados.
- Ocho de oro americano y doublé.
- Nueve o diez pares de pendientes y zarcillos.
- Veinticinco o treinta alfileres para corbatas y pecho, de doublé oro.
- Catorce o diez y seis doublé con piedras.
- Veintiséis o veintiocho medallas del mismo metal, de varias formas.
- Once cadenas de plata de un solo ramal.
- Seis cadenas de doublé oro.
- De catorce a veinte anillos del mismo metal.
- Tres relojes de plata de doble tapa.
- Cinco ídem plata, descubiertos.
- Uno ídem, ídem, descubiertos, de ocho días cuerda.
- De quince a veinte relojes de acero níquel.

Valverde del Camino, 17 de Diciembre de 1918.—El secretario.—El Juez, Julio Ercilla. JO—17111

VENDRELL

D. Luis Jayme de Torres, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente edicto hago saber: Que sobre las nueve del día 3 del actual, fué hallado en el término municipal de Pobla de Montornés, en una choza, en la finca de dicho término denominada "Cudet", distante unos dos kilómetros, aproximadamente, de dicho pueblo, el cadáver de un hombre al parecer mendigo, de unos cuarenta a cincuenta años de edad, barba gris y pelo en la cabeza del propio color; de estatura mediana, de aspecto demacrado, piel sucia y pálida, desnudo completamente, y en la ropa de vestir que tenía al lado se ha encontrado una barretina y una gorra, una americana de pana color negro rayada, chaleco y pantalón del mismo color, una camisa de color azul oscuro con rayitas blancas, sin que en los bolsillos de las diversas prendas se hallase documento ni objeto alguno.

No habiendo sido hasta la fecha identificado el cadáver, se cita a cuantas personas puedan aportar datos acerca de la identificación del mismo y a los próximos parientes que resulten, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de recibirles declaración y cumplir con los últimos las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo, señalado de número 49 del corriente año.

Vendrell, 6 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—El Juez, Luis Jayme.

JO—16734

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Ricardo Alvarez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo con el número 104 del presente año, por estufa a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, a consecuencia de viajar sin billete un sujeto llamado José Fernández Redre, vecino de Ubeda, he acordado llamar por edicto al referido José Fernández para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para oírle de los cargos que contra el mismo se le dirigen, apercibiendo que, de no presentarse, le parará el perjuicio de Ley.

Villanueva de la Serena, 27 de Diciembre 1918.—Manuel Casado.—Ricardo Alvarez. JO—17418

VILLENA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la causa que instruye sobre sustracción de dos sacos de cebada de la expedición pequeña velocidad, número 7924 de Jumilla para Pinto, compuesta de 125 sacos, mil kilogramos, marcas P. y B., se cita a G. Picó, consignatario de dicha expedición, cuyo domicilio se ignora, se cita a dicho G. Picó para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de recibirle declaración, con la prevención que, de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villena, 14 de Diciembre de 1918.—El Secretario judicial, L. Delgado de Molina. Molina.

JO—17042

ZARAGOZA

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante de querrela sobre amancebamiento, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se notifique a la procesada Elvira Rivas Vega, de veintinueve años, soltera, natural de Santander, que se dice marchó a Madrid, cuyo paradero se ignora, que su Abogado, D. José Oria, ha renunciado a su defensa; requiriéndose al propio tiempo para que en el término de diez días designe otro Letrado que la defienda, bajo apercibimiento de que, pasado dicho término sin verificarlo, le será designado el que por turno le corresponda.

Zaragoza, 19 Diciembre 1918.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez. Fortunato Bartolomé. JO—17114

Jurisdicción de Guerra

CASTELLON

D. Antoliano Pérez Gutiérrez, Comandante, Juez instructor del Regimiento de

Infantería Tetuán, número 45, y del expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual, se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Cabo (soldado en la fecha de salvamento) del Regimiento antes mencionado, Manuel Ferruz Martín.

En el día 21 de Julio último, fué salvado por el expresado Cabo con exposición de su vida, en la playa del Pinar del Grao, de esta capital, el niño Eleuterio Navarro Babiloni; en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se dirija o se presente en este Juzgado, sito en la calle González Chermana, número 63, primero, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Castellón a 2 de Diciembre de 1918.—Antoliano Pérez.

JG—5415

D. Antoliano Pérez Gutiérrez, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Tetuán, número 45, y del expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual, se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia al soldado del Regimiento antes mencionado, Juan Medina García.

En el día 21 de Julio último, fué salvado en la playa de Pinar de Grao, de Castellón, por el soldado expresado, con exposición de su vida, el niño Federico López Mateo; en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se dirija o se presente en este Juzgado, sito en la calle González Chermana, número 63, primero, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Castellón a 2 de Diciembre de 1918.—Antoliano Pérez.

JG—5416

MELILLA

D. Manuel Ariza Morales, Comandante de Infantería y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, Ambrosio Cantero Mayordomo y otro, por el delito de insubordinación.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Ambrosio Cantero Mayordomo, natural de Fresneda de la Sierra, provincia de Cuenca, hijo de Cirilo y Juana, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura 1,570 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, en la GACETA DE MADRID y *Bole-*

lines Oficiales de las provincias de Málaga y Cuenca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Melilla, calle de Arturo Reyes, número 5, para notificarle la resolución recaída en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado y caso de ser habido conducido a esta Plaza a mi disposición.

Dado en Melilla a 4 de Diciembre de 1918.—El Comandante Juez, Manuel Ariza. JM—5440

Jurisdicción de Marina

AVILES

D. Joaquín de Aguirre y Martínez-Valdivielso, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés. Juez de instrucción de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado de Marina se instruye un expediente en averiguación de los méritos contraídos por el patrón del vapor "Alejandro", don Francisco Javier Pérez, quien el 9 de Junio último remolcó al puerto de Ribadeo una mina submarina que le entregó en la mar el vapor "Aizkoci-Mendi", proporcionando de ese modo un beneficio trascendental y positivo a la humanidad. Y, como pretende ingresar en la Orden Civil de Beneficencia, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de dicha Orden, para que las personas que tengan que presentar reclamaciones en pro o en contra de la exactitud de los hechos por aquél relatados lo hagan ante este Juzgado sito en la Capitanía de puerto, dentro del término de noventa días.

Avilés, 16 de Diciembre de 1918.—El Juez, Joaquín de Aguirre. JM—5465

BARCELONA

El Comandante de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Asesor de Marina de esta Comandancia y dispuesto por el excelentísimo señor Comandante general del Apostadero de Cartagena se proceda a publicar el oportuno concurso para la provisión de dicha vacante, todas las personas letradas que se consideren en condiciones para optar al mismo, con arreglo a lo que dispone el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, aprobado por Real decreto de 17 de Noviembre de 1886, presentarán sus instancias, documentadas, en esta Comandancia de Marina durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1918.
(Firma ilegible.) X—95

CORCUBION

D. Antonio Porrúa Andrade, Capitán de corbeta graduado, Ayudante de Marina de Corcubión y Juez instructor de la causa que se instruye sobre sustracción de efectos pertenecientes a los botes del vapor naufrago portugués "Ambaca",

ocurrido en las inmediaciones de Touriñán el 23 de Diciembre de 1917.

Por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ofrezco el procedimiento referido al dueño o armador del citado vapor "Ambaca", cuyo paradero se desconoce, para que, si lo cree conveniente, comparezca, mostrándose parte en la causa, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Corcubión, 14 de Diciembre de 1918.—El Juez, Antonio Porrúa. JM—5475

GARRUCHA

D. Alfonso Moreno de Arcos y Millar, Capitán de Corbeta, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor del mismo.

Hace saber: Que en diligencia de esta fecha, recaída en sumario de prófugo que instruyo al inscripto Cleofás Martínez Guevara, hijo de Ramón y Margarita, natural y vecino de Garrucha (Almería), que con arreglo a la ley de Amnistía de 8 de Mayo último, en cumplimiento a decreto de la superior Autoridad de este Apostadero y a partir de la fecha de este edicto, se le concede a dicho inscripto sin que se le irroguen perjuicios de ninguna clase, un año de plazo para que verifique su presentación de este Juzgado; haciéndose constar al propio tiempo que en igual fecha ha sido notificada la familia del interesado de la gracia que le concede dicha ley, de las prevenciones de la misma y de que una vez finalizado el plazo no tendrá derecho a los beneficios apuntados, según determina el artículo 6.º de la repetida Ley.

Garrucha, 9 de Diciembre de 1918.—El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos. El Secretario, Francisco Mota.

JM—5435 bis.

GIJON

D. Gerardo Bustillo y Rodríguez, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por la dotación de la goleta *Mari*, fué encontrado el 11 de Noviembre último a 14 millas al Nordeste de este puerto un bote salvavidas de chapa galvanizada, con depósitos de aire a popa y proa, y con las marcas siguientes: En la banda de estribor, núm. 2, pintado en negro; en una de las bancadas 27 Persons. En el codaste de proa, L. 23 dies, R. 6-3 de 2-10-27 Ose u F. T. P.

Los que se consideren dueños de dicha embarcación la reclamarán de este Juzgado con los documentos que acrediten su propiedad, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de Oviedo.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación se hará entrega a sus halladores.

Gijón, 11 de Diciembre de 1918.—Gerardo Bustillo.

JM—5464

PALAMÓS

D. Juan Ferrándiz y Boado, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Palamós, y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por los tripulantes de un pareja de "bou" fué hallada, el día 28 de Noviembre pasado, abandonada, la balandra nombrada "Hilaria", con sus pertrechos, de la matrícula de Barcelona, frente a las Islas Medas, la cual fué remolcada a este puerto por la dicha pareja; descargada la balandra referida, resultó ser su exacta carga la siguiente:

151 sacos, marcas varias, café en buen estado, sin tostar, 8.872 kilogramos bruto.

60 sacos, C. P., Barcelona, id. id., 4.108 idem id.

5 sacos, A. P., Barcelona, H. B. & C. Caracas, id. id., 344 id. id.

70 sacos, B. H. A. O., id. id., 6.666 id. id.

4 sacos, D., id. id., 308 id. id.

2 sacos, A. T., id. id., 186 id. id.

31 sacos, marcas varias, café mojado y averiado, sin tostar, 1.985 id. id.

30 sacos, B. H. A. O., id. id., 2.888 id. id.

9 sacos C. P., id. id., 662 id. id.

2 sacos

2 sacos, A. T., id. id., 182 id. id.

A granel, café mojado y averiado, 5.464 idem id.

71 sacos, marcas varias, almendras sin cáscara, en buen estado, 7.068 id. id.

47 sacos, id. id., mojadas y averiadas, 5.160 id. id.

49 sacos, id., castañas mondadas, en buen estado, 4.275 id. id.

61 sacos, id., mojadas y averiadas, 6.649 idem id.

Y en virtud del expediente de salvamento que me hallo instruyendo con tal motivo, se cita, llama y emplaza a los que se consideren ser dueños o con derechos a la citada balandra y su cargamento, dándose un plazo de un mes, a contar de la fecha de este edicto, para que se presenten en esta Ayudantía con los justificativos de propiedad.

Palamós, 13 de Diciembre de 1918.—Juan Ferrándiz. JM—5436

VALENCIA

D. Enrique Delgado Viaña, Teniente de Navío de la Armada, embarcado en el crucero *Extremadura* y Juez instructor de la causa instruida por el delito de deserción contra el marinero de segunda clase Esteban Salas Paracuellos, declarado en rebeldía.

Por la presente se hace saber al citado individuo, que comprendido en la ley de Amnistía de 8 de Mayo último y alcanzándose los beneficios del artículo 5.º de la misma, deberá presentarse en el plazo de seis meses si estuviere en la Península o en el de un año si se hallase fuera de ella, para ser incorporado a la Armada y completar en el servicio de la misma el tiempo que han servido los individuos de su Reemplazo y situación conforme preceptúa el artículo 6.º de la referida ley.

Los plazos de seis meses y un año que se mencionan anteriormente, se contarán a partir de la fecha que se le notifique la resolución de los beneficios que le concede esta ley, y quedando sin efecto esta gracia si dentro de los plazos señalados no se presentare, con arreglo a la regla 3.ª de la Real orden circular de 3 de Junio último.

Dado en Valencia a bordo del crucero *Extremadura*, a 21 del mes de Noviembre de 1918.—Enrique Delgado Viaña.

JM—5443

D. Enrique Delgado Viaña, Teniente de Navío de la Armada, de la dotación del crucero *Extremadura*, y Juez instructor de la causa número 103 de este año, instruida por delito de deserción contra el marinero de segunda Luis Cedó Griño, declarado en rebeldía.

Por el presente se hace saber al citado Luis Cedó Griño, natural de Guament (Tarragona), hijo de Joaquín y de Josefa, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, embarcado en el crucero *Extremadura*, que, comprendido en la ley de Amnistía de 8 de Mayo último y alcanzándole los beneficios del artículo 5.º de la misma y regla 1.ª de la Real orden circular de 3 de Junio pasado, deberá pre-

sentarse en el plazo de seis meses si estuviera en la Península, o el de un año si se hallara fuera de ella, para ser incorporado en la Armada y completar en el servicio de la misma el tiempo que han servido los individuos de su Reemplazo, conforme preceptúa el artículo 6.º de la referida ley y 5.º de la citada Real orden circular. Los plazos de seis meses y un año que se mencionan anteriormente se contarán a partir de la fecha en que se le notifica la resolución de los beneficios que le concede esta ley y quedará sin efecto la gracia si dentro de los plazos señalados no se presentare con arreglo a la Regla 5.ª de la ya repetida Real orden circular.

Por tanto, y para que esta gracia pueda llegar a conocimiento del interesado o de sus padres y sirva de notificación por ignorarse en este Juzgado el domicilio o paradero de uno y otros, encargo a sus conocidos, amigos y demás parientes hagan llegar a conocimiento de los mismos este mi edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de las provincias de Valencia y Tarragona GACETA DE MADRID y se fijará en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Guadalupe.

Dado a bordo del crucero *Extremadura* en Valencia, a los veintitrés días de Noviembre de 1918.—Enrique Delgado Viaña. Por su mandato, José Martínez.

JM-544

Juzgados municipales

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2310 de orden del año actual contra Manuel García Suárez, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Diciembre de 1918, el Tribunal Municipal del Distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Ricardo González y D. Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel García Suárez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Manuel García Suárez a la pena de 20 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y reprensión, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel García Suárez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO-17348

En los autos de juicio verbal de faltas

seguidos en este Juzgado bajo el número 2312 de orden del año actual contra Cándido Rabadán García, por malos tratos e insultos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Noviembre de 1918, el Tribunal Municipal del Distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Pedro Cortabarría y D. Luis Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Cándido Rabadán García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Cándido Rabadán García a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de exhorto, que se remitirá para ello al Juzgado Municipal de Vallecas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Luis S. Puerta.—Pedro Cortabarría."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Cándido Rabadán García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO-17357

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2351 de orden del año actual contra Juan Suárez López y otros, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Noviembre de 1918, el Tribunal Municipal del Distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis F. Vivanco; Adjuntos, D. Pedro Costabarría y D. Luis Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Rebollo Jiménez, Leandro Casamayor Morato y Juan Suárez López de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Emilio Rebollo Jiménez, Leandro Casamayor Morato y Juan Suárez López, a cada uno, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de una tercera parte de las costas del juicio, notifíquese a los dos últimos esta resolución por medio de cédula; anótese estas condenas en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítanse hojas de relación de condena al Registro Central de Penados, y entréguese a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante el jabón que le fué sustraído.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Pedro Costabarría.—Luis Sánchez Puertas."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su in-

serción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Suárez López expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 21 de Diciembre de 1918.—El Secretario suplente.—V.º B.º: Luis F. Vivanco. JO-17432

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.676 de orden del año actual contra Leonardo Medrano Barceló, por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Diciembre de 1918, el Tribunal Municipal del Distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis Montón y Ocampo; Adjuntos, D. Ricardo González y D. Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Leonardo Medrano Barceló de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Leonardo Medrano Barceló a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Leonardo Medrano Barceló expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 24 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Montón. JO-17442

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2875 de orden de año actual, contra Ernesto Deprés Koenig y otro, por malos tratos, se ha dictado, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Diciembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Ricardo González y don Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Matesán Rafales y Ernesto Deprés Koenig, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados José Matesán Rafales y Ernesto Deprés Koenig, a cada uno, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirán en sus domicilios, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución, al primero por medio de cédula, y al segundo por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y

hizo en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ernesto Deprés, Koering, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 31 de Diciembre de 1918.—El secretario.—V.º B.º. El Juez, Luis Felipe Vivanco. JO—174

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.402 de orden del año actual, contra Angel Garcia Paredes, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Ricardo González y don Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Garcia Paredes y Antonio Alvarez Zuvelidia, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Hallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Angel Garcia Paredes, a la pena de seis días de arresto menor, y al pago de la mitad de las costas del juicio; notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID; anótese esta condena en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja de relación de condena al Registro Central de Penados; absolvamos libremente al denunciado Antonio Alvarez Zuvelidia, declarando de oficio su parte de costas; y queden definitivamente en poder de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante los cincuenta kilos de hierro que le fueron sustraídos.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Ricardo González.—Manuel Rosell.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Garcia Paredes, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 31 de Diciembre de 1918.—El secretario.—V.º B.º. El Juez, Luis Felipe Vivanco. JO—171.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.476 de orden del año 1918, contra Fabiana Losada Heredia y otra, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Rafael Vilaseca, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Arroyo Barla y Fabiana Losada Heredia, de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Hallamos que debemos condenar y condenamos a las denunciadas María

Arroyo Barla y Fabiana Losada Heredia, a cada una, a la pena de treinta pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; notifíquese a la última esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—E. Nicanor Puga.—Rafael Vilaseca.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Fabiana Losada Heredia, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 2 de Enero de 1919.—El secretario.—V.º B.º. El Juez, Luis Felipe Vivanco. JO—161

MADRID-LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.438 seguido en este Juzgado contra Manuel Diaz Roldán y Rodrigo Bautista, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 30 del mes de Diciembre y año de 1918.

"El Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Isidoro Felipe Valdés; Adjuntos: D. Alfonso Gijón y D. Norberto Blasco; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Diaz Roldán y Rodrigo Bautista Ortiz Rovulla.

"Hallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los denunciados Manuel Diaz Roldán y Rodrigo Bautista Ortiz Rovulla a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, debiéndose notificar esta sentencia a Manuel Diaz por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Felipe Valdés.—Alfonso Gijón.—Norberto Blasco.

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado, E. de las Heras."

Y para que sirva de notificación a Manuel Diaz Roldán, expido la presente en Madrid a 30 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Licenciado E. González.—Visto Bueno, el Juez, Isidoro Felipe Valdés. JO—177

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.476 seguido en este Juzgado contra Ambrosio Gallego Esteras y otro, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 30 del mes de Diciembre y año de 1918.

"El Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Isidoro Felipe Valdés; Adjuntos: D. Alfonso Gijón y D. Norberto Blasco; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ambrosio Gallego Esteras y Eduardo Eredia González.

"Hallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los denunciados Am-

brosio Gallego Esteras y Eduardo Eredia González a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes, debiéndoseles justificar esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Felipe Valdés.—Alfonso Gijón.—Norberto Blasco.

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado, E. de las Heras."

Y para que sirva de notificación a Ambrosio Gallego Esteras y Eduardo Eredia González, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Licenciado E. González.—V.º B.º, el Juez, Isidoro Felipe Valdés. JO—178

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.524 seguido en este Juzgado contra Felipe Hernández Losada y otro, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 30 del mes de Diciembre y año de 1918.

"El Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Isidoro Felipe Valdés; Adjuntos: D. Alfonso Gijón y D. Norberto Blasco; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Felipe Hernández Losada y Segundo Pérez.

"Hallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los denunciados Segundo Pérez y Felipe Hernández Losada a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edicto a Felipe Hernández Losada, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Felipe Valdés.—Alfonso Gijón.—Norberto Blasco.

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado, E. de las Heras."

Y para que sirva de notificación a Felipe Hernández Losada, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Licenciado E. González.—Visto Bueno, el Juez, Isidoro Felipe Valdés. JO—179

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.473, seguido en este Juzgado contra Visitación Tizardán Higuera y otra, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 30 del mes de Diciembre y año de 1918.

"El Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Isidoro Felipe Valdés; Adjuntos: D. Alfonso Gijón y D. Norberto Blasco; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Visitación Triardán Higuera y Pilar Serrano Abadía.

"Hallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a las denunciadas Visitación Triardán Higuera y Pilar Serrano Abadía, a la pena de cinco días de arresto a cada una y al pago de las costas del juicio por iguales partes; debiéndosele no-

uficar esta sentencia a la Pilar Serrano, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Alfonso Gijón.—Norberto Blasco.

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado, E. de las Heras."

Y para que sirva de notificación a la penada Pilar Serrano Abadía, expido la presente en Madrid, a treinta de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Licenciado Fernández.—V.º B.º: El Juez, Isidoro Felipe Valdés. JO—180

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.431, seguido en este Juzgado contra Manuela Castro Díaz y otra, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 30 del mes de Diciembre y año de 1918.

"El Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Isidoro Felipe Valdés; Adjuntos: D. Alfonso Gijón y D. Norberto Blasco: vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Sanz Manada y Manuela Castro Díaz."

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados María Sanz Manada y Manuela Castro Díaz, ésta en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto a cada una y al pago de las costas de juicio por mitad e iguales partes; debiéndose de notificar en sentencia a la Manuela Castro por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Felipe Valdés.—Alfonso Gijón.—Norberto Blasco.

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado, E. de las Heras."

Y para que sirva de notificación a Manuela Castro, expido la presente en Madrid a 30 de Diciembre de 1918.—El Secretario, F. González. JO—181

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.831, seguido en este Juzgado contra Pablo Acón, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Diciembre de 1918, el Tribunal Municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: presidente, Juez Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, D. Miguel Soria y don Santos Moreno, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pablo Acón de la otra como denunciado, cuya edad y demás

circunstancias ya constan anteriormente;

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a Pablo Acón, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así, por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Juan Muñoz y García Lomas.—Miguel Soria.—Santos Moreno. (Rubricado)."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal, en el día de su fecha, de que doy fé.—Licenciado M. Kreisler."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Pablo Acón, expido la presente en Madrid, a 21 de Diciembre de 1918.—El secretario. JO—17454.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.800, seguido en este Juzgado contra Vicente Ramón Puigcerver, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Diciembre de 1918, el Tribunal Municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas; adjuntos, D. Miguel Soria y don Santos Moreno, habiendo visto las presentes diligencias de juicio, verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Ramón Puigcerver, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Vicente Ramón Puigcerver a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Santos Moreno.—Miguel Soria.

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal, en el día de su fecha, de que doy fé.—Licenciado M. Kreisler."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Vicente Ramón Puigcerver, expido la presente en Madrid, a 21 de Diciembre de 1918.—El Secretario. JO—17456

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.812, seguido en este Juzgado contra Manuel San Miguel, por infracción del Reglamento de carruajes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Diciembre de 1918, el Tribunal Municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presi-

dente, Juez Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas; adjuntos, D. Miguel Soria y don Santos Moreno, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel San Miguel, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel San Miguel a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Santos Moreno.—Miguel Soria.

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal, en el día de su fecha, de que doy fé.—Licenciado M. Kreisler."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Manuel San Miguel, expido la presente en Madrid, a 21 de Diciembre de 1918.—El Secretario. JO—17455

VALLECAS

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 425 de orden del año 1918, contra Fermín Alvarez Rodríguez, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Vallecas, a 17 de Diciembre de 1918, el Tribunal Municipal de Vallecas, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Adolfo Macragh; Adjuntos, D. Luis Aracil y D. Francisco Avila, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fermín Alvarez Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a Fermín Alvarez Rodríguez a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas del juicio; notifíquesele este fallo por medio de edictos; y absolvemos libremente a Plácida Revuelta Cano, por falta de prueba, declarando de oficio su parte de costas.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Macragh.—Luis Aracil.—Francisco Avila."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Fermín Alvarez Rodríguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Vallecas, a 17 de Diciembre de 1918.—El Secretario.

JO—17086